

X

Buenos Aires Mayo 12. de 1923

Teniendo presente que se han producido repetidos casos de maestros que aducen como causa para no justificar en su oportunidad sus faltas de asistencia por enfermedad, el hecho de que los médicos respectivos no concurren a tiempo a su llamado, a efectos de la comprobación correspondiente,

El Il. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

1º. Disponer que en lo sucesivo se lleve en el Cuerpo Médico Escolar un Registro Especial, en el que se anotarán los avisos de los maestros dando parte de enfermedad.

2º. El Secretario del Cuerpo Médico Escolar en el día de recibido el aviso lo pondrá en conocimiento del Médico Inspector, dejando la debida constancia en el citado registro.

3º. El Médico Inspector dentro de las 48 horas de recibido el aviso de la Secretaría de la Inspección Médica Escolar, deberá practicar la visita del caso, dando conocimiento al Cuerpo Médico para que se deje constancia en el registro, de que ha sido efectuada.

4º. Al médico que no realice la visita dentro del expresado tiempo le será computada esta falta como un día de inasistencia, a cuyo efecto la Dirección del Cuerpo Médico pasará la nota correspondiente a la Presidencia, dando cuenta del hecho.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insertese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en la Inspección Médica Escolar y archívese.

A. do Jorge A. Dorro.

Victor J. Guillot.